

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia
Sujeto a la autenticación de las versiones en español y en inglés
Borrador 6 de enero de 2006

Capítulo 23

Disposiciones Finales

Artículo 23.1: Anexos, Apéndices y Notas al Pie de Página

Los Anexos, Apéndices, y las notas al pie de página de este Tratado constituyen parte integrante del mismo.

Artículo 23.2: Enmiendas

1. Las Partes podrán convenir cualquier enmienda a este Tratado.
2. Cuando así se convenga, y se apruebe según los procedimientos jurídicos aplicables de cada Parte, una enmienda constituirá parte integral de este Tratado.

Artículo 23.3: Modificaciones del Acuerdo sobre la OMC

Si cualquier disposición del Acuerdo sobre la OMC que las Partes hayan incorporado a este Tratado es enmendada, las Partes se consultarán con miras a enmendar la disposición correspondiente de este Tratado, según corresponda, de conformidad con el Artículo 23.2.

Artículo 23.4: Entrada en Vigor

1. La entrada en vigor de este Tratado estará condicionada a que cada Parte haya completado los procedimientos legales internos necesarios.
2. Este Tratado entrará en vigor en la fecha en que los Estados Unidos y al menos otro signatario intercambien notificaciones escritas certificando que han cumplido con todos los procedimientos legales nacionales necesarios, o en la fecha posterior que ellos acuerden.
3. De ahí en adelante, el Tratado entrará en vigor para cualquier otro signatario en la fecha en que los Estados Unidos y ese signatario intercambien notificaciones escritas certificando que han cumplido con todos los procedimientos legales nacionales necesarios, o en fecha posterior que ellos acuerden.
4. Copias de todas las notificaciones a las que se refieren los párrafos 1 y 2 se entregarán al Depositario, quien informará a los signatarios y a las Partes sobre la finalización de los intercambios de las notificaciones requeridas para la entrada en vigor del Tratado, la fecha de entrada en vigor del Tratado y de la fecha de entrada en vigor del Tratado para cada nueva Parte.

Artículo 23.5: Adhesión

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia
Sujeto a la autenticación de las versiones en español y en inglés
Borrador 6 de enero de 2006

1. Cualquier país o grupo de países, incluyendo en particular países latinoamericanos, podrá adherirse a este Tratado sujeto a los términos y condiciones acordadas entre ese país o países y las Partes, luego de la aprobación de conformidad con los procedimientos jurídicos aplicables de cada Parte y país adherente.

Artículo 23.6: Denuncia

Cualquier parte puede denunciar este tratado. La denuncia surtirá efectos seis meses después de ser notificada por escrito a las otras Partes. Si una Parte se retira, el acuerdo seguirá en vigor para las partes restantes.

Artículo 23.7: Textos Auténticos

Los textos en inglés y castellano de este Tratado son igualmente auténticos.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, los abajo firmante, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman este Tratado.

HECHO, en [], en inglés y castellano, este [] día de [], del 200-.

**POR EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA DE PERÚ:**

**POR EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:**